



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA DESTINADAS A CLUBS O ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS INTERNACIONALES, COMPETICIONES DE EQUIPO EN LIGAS NACIONALES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE DEPORTE INCLUSIVO PARA EL AÑO 2022.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan ayudas económicas para el ejercicio 2022 (o temporada 2022-2023 en su caso), en régimen de concurrencia para entidades constituidas de acuerdo con la legislación vigente, dirigidas a entidades deportivas del municipio de Carbajosa de la Sagrada que realicen proyectos de actividades deportivas que tengan relación con alguna de las siguientes líneas:

- a) Participación en torneos o competiciones deportivas oficiales de **carácter internacional** para el año 2022, organizadas o amparadas por Federaciones Deportivas legalmente registradas, en los términos establecidos en el punto tercero de estas bases.
- b) Participación en competiciones de equipo en ligas nacionales para la temporada 2022-2023.
- c) Actividades de promoción y fomento de deporte inclusivo para el año 2022 en los términos establecidos en el punto tercero de estas bases.

El crédito inicial será de 27.000,00 € y aplicación presupuestaria 341.48 distribuido de la siguiente manera:

-Línea A:	14.000,00 €
-Línea B:	9.000,00 €
-Línea C:	4.000,00 €

Los importes por cada línea son invariables y el gasto mayor o el sobrante económico, si lo hubiera, en una u otra partida no supondrá, en ningún caso, el intercambio de crédito entre las líneas señaladas.

La información de estas bases y toda la documentación de la convocatoria se facilitará en la sede electrónica y web de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (www.carbajosadelasagrada.es).





2.-. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las Entidades Deportivas constituidas como Clubes Deportivos Federados y Secciones Deportivas conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León (LAFiDeCyL) y que además cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León en el momento de la publicación de esta convocatoria.
- 2) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o bien haber solicitado su inscripción con una antigüedad de un año antes de la publicación de la presente convocatoria.
- 3) Encontrarse legalmente constituidas como tales, al menos, un año antes de la convocatoria.
- 4) Su actuación deberá ser fundamentalmente de ámbito local y tener su sede social en Carbajosa de la Sagrada.
- 5) Tener debidamente justificadas las ayudas recibidas en el año anterior.
- 6) Disponer de proyectos deportivos encuadrados en alguna de las tres líneas objeto de la convocatoria, de acuerdo con los requisitos señalados en el punto tercero de estas bases.
- 7) Será requisito imprescindible acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas económicas municipales las Entidades de Promoción Deportiva o Clubes Deportivos que no garanticen su funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas con la participación de los socios y cumplimiento de su objeto social.

En el caso de las Secciones Deportivas, la determinación de la personalidad jurídica que ostente la condición de solicitante y beneficiario de la subvención, a efectos de adquisición de derechos y cumplimiento de obligaciones, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la LAFiDeCyL y, en su caso, restante normativa que les resulte de aplicación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades deportivas en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).





3.- FINALIDAD Y LÍNEAS SUBVENCIONABLES

La **FINALIDAD** de la concesión de estas subvenciones será contribuir a los gastos de:

- Participación de equipos, conjuntos o deportistas que tomen parte en competiciones y/o torneos de carácter internacional en el año 2022.
- Participación en competiciones de equipo en ligas nacionales para la temporada 2022-2023.
- Gastos generados por la promoción y fomento del deporte inclusivo para el año 2022.

LÍNEAS SUBVENCIONABLES.- Se establecen tres líneas de subvención en esta convocatoria, pudiendo acceder a cada una de ellas por separado:

- a) Proyectos para el año 2022 donde se prevea la participación de deportistas que representen a clubes o entidades de Carbajosa de la Sagrada en **torneos o competiciones oficiales de carácter internacional**, organizadas o amparadas por Federaciones Deportivas legalmente registradas.

Torneos o competiciones oficiales de carácter internacional: Tendrán carácter internacional, a efectos de esta convocatoria, aquellas competiciones en las que el equipo o equipos o deportistas participen en competiciones donde alguno de los conjuntos o deportistas participantes sea de un país diferente a España y/o el carácter oficial de la competición tenga el carácter de "internacional".

- **En deportes individuales será requisito imprescindible que sean al menos TRES deportistas del club o entidad los que participen en las competiciones o torneos para los que se presenta el proyecto a subvencionar.**

- b) Participación en **competiciones de equipo** en **ligas de ámbito nacional** para la temporada 2022-2023.

A efectos de esta convocatoria, se considerarán subvencionables las competiciones de equipo, considerando como "equipo" el integrado como mínimo por cinco deportistas.

Los equipos participarán en ligas de carácter nacional acompañando documentación que acredite tal carácter.

Para optar a subvenciones en esta línea **será requisito imprescindible que el número de jornadas oficiales de competición sea de al menos dieciocho.**

- c) Actividades de **promoción y fomento del deporte inclusivo para el año 2022.**





*Realizar acciones de promoción y fomento del deporte en personas con discapacidad entre el día 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022. En todo caso para estimar proyectos relacionados con esta línea **será requisito imprescindible que en las actividades presentadas en el proyecto los participantes directos sean personas con discapacidad.***

Acreditación de requisitos: Para acreditar que se cumplen las condiciones establecidas en cada una de las líneas de subvención señaladas deberá aportarse toda la documentación posible, que justifique que se cumplen los requisitos exigidos, pudiendo el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada exigir, en cualquier momento, documentación adicional en el caso de dudas razonables.

4.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención aquellos proyectos deportivos y gastos relacionados con dichos proyectos que cumplan las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

En su caso se admitirán gastos generados entre el día 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022 y referidos a los siguientes conceptos:

- Gastos arbitrales, jueces, cronometradores, etc., referidos exclusivamente a equipos o deportistas que pertenezcan a los proyectos deportivos aprobados en las líneas de esta convocatoria.
- Gastos de las competiciones oficiales de equipos objeto del proyecto subvencionado: inscripciones, derechos de organización y participación en los campeonatos o torneos subvencionados, cánones, fichas y licencias.
- Gastos de cuotas de mutualidades deportivas y seguros de accidentes y de responsabilidad civil referidos exclusivamente a los conjuntos o deportistas que participan en las competiciones de los proyectos deportivos aprobados.
- Gastos de preparación física dirigidos exclusivamente a los grupos de deportistas que participen en competiciones o torneos subvencionados (tecnificación, pruebas de esfuerzo, potenciación de aptitudes físicas...)
- Gastos de desplazamientos como consecuencia de su participación en las distintas competiciones y/o torneos (se excluyen dietas y carburantes) y exclusivamente de los equipos y/o deportistas que participen en las competiciones subvencionadas.
- Gastos laborales referidos a deportistas y/o técnicos que formen parte de los equipos que compitan en categorías o torneos referidos a los proyectos subvencionados: nóminas, seguridad social, IRPF, etc.



- Alojamientos, referidos exclusivamente a deportistas y técnicos, relacionados directamente con las competiciones y/o torneos referidos a los proyectos subvencionados.
- Gastos de organización de competiciones internacionales que se celebren en Carbajosa de la Sagrada y que de manera indubitada respondan a gastos generados por la competición o torneo del proyecto aprobado.
- Gastos asociados al fomento y promoción de actividades deportivas para personas con discapacidad: equipamientos, material deportivo adaptado, arbitrajes, licencias, gastos médicos, gastos de formación, personal técnico-deportivo, desplazamientos (incluidos desplazamientos de educadores, cuidadores y/o familiares que deban acudir con las personas con discapacidad) y alojamientos de equipos, deportistas, cuidadores o educadores para competiciones de deporte adaptado y otros gastos que de modo indudable respondan a la naturaleza de los aspectos subvencionados.

Para proyectos presentados en la Línea A y B, no serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento como consecuencia de su participación en las distintas competiciones de equipos o deportistas no incluidos en las competiciones y/o torneos subvencionados.
- Gastos de material deportivo.
- Gastos de inversión.
- Gastos médicos y preventivos: reconocimientos médicos de deportistas y cuerpos técnicos, botiquines, material farmacéutico, revisiones médicas de deportistas, material para fisioterapia, material y productos para afrontar la Covid.19 (cartelería, pegatinas o vinilos, equipos para determinación de temperatura, elementos para higiene y desinfección general como dosificadores, pulverizadores, mascarillas, etc.).
- Gastos de formación deportiva dirigidos a un colectivo de deportistas o técnicos deportivos, cuando se trate de actividades dirigidas a la mejora de la práctica deportiva y/o metodología deportiva.
- Personal técnico-deportivo, sanitario o cualquier otro profesional no perteneciente al club, que preste servicios externos.

Tampoco serán subvencionables para ninguna de las líneas de la convocatoria los siguientes gastos:

- Gastos de funcionamiento (energía eléctrica, alquiler, agua, teléfono, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad para la que se solicita la ayuda).





- Alquiler de instalaciones deportivas: gastos de cualquier tipo de instalación deportiva con independencia del carácter y la ubicación de éstas.
- Actividades de difusión y/o promoción de la propia entidad deportiva, realizadas fuera de Carbajosa de la Sagrada, así como toda programación relacionada con las anteriores.
- Material inventariable.
- Gastos de protocolo o representación.
- Las excursiones, viajes, desplazamientos, alojamiento o cualquier otro gasto de similar naturaleza no relacionados con los equipos o deportistas que participen en las competiciones subvencionadas.
- Gastos individuales, en deportes de equipo, de deportistas relativos a preparación física y/o actividades de mejora de aptitud física individual.
- Gastos de sesiones de rehabilitación o fisioterapia individuales.
- Entradas a actos culturales, deportivos, lúdicos o de cualquier otro tipo, excepto si forman parte del proyecto sociocultural presentado y siempre que tengan un claro valor cultural, deportivo, educativo y/o de convivencia.
- Las actividades de carácter gastronómico, salvo las organizadas con el fin de fomentar la convivencia y siempre que no sean exclusivamente para asociados.
- Los gastos judiciales o de asesoramiento originados por las actividades de la asociación, ni las multas.
- Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha ayuda.
- No se considerarán subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

No serán subvencionables aquellas actividades que estén recogidas en convenios en vigor con el Ayuntamiento y contemplen el compromiso de ejecución de los proyectos por parte de las entidades deportivas.

Tampoco serán subvencionables aquellos gastos que sean objeto de apoyo económico incluidos en otras subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada para el mismo período.





5.-. CATEGORÍAS DEPORTIVAS SUBVENCIONABLES

Para todos los deportes y modalidades se considerarán subvencionables todas las categorías vigentes por cada federación deportiva o entidad organizadora en el momento de la publicación de esta convocatoria.

Como excepción a lo expresado anteriormente se permitirá adaptación de categorías cuando se refiera a competiciones en las que los deportistas integrantes sean personas con discapacidad y conformen pues proyectos presentados en la línea C de esta convocatoria.

6.-. PROCEDIMIENTO

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, conforme al modelo "*Documento 1*" de estas Bases y se presentarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y de forma exclusivamente electrónica, para lo cual los representantes de las asociaciones deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por una entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas corporativas.

Las entidades de promoción deportiva o clubes deportivos cursarán sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través la sede electrónica de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (www.carbajosadelasagrada.es).

El registro electrónico emitirá de forma automática un resguardo acreditativo de la prestación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluirá fecha, hora y número de entrada en el registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de la presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

La solicitud de la ayuda económica se realizará presentando la siguiente documentación, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (www.carbajosadelasagrada.es).





DOCUMENTACIÓN GENERAL

- a) Solicitud de la ayuda económica firmada por la presidencia de la asociación peticionaria (*Documento 1*).
- b) Certificación de la secretaría de la entidad (*Documento 2*) en la que se detallen los siguientes datos:
 - Acuerdo adoptado por la junta directiva de la asociación sobre la solicitud de ayuda económica, con indicación del coste total y del compromiso de destinar la ayuda para los fines y en los términos subvencionados, así como de respetar las normas establecidas por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, en caso de serle concedida.
 - Cuotas recaudadas en el último ejercicio presupuestario.
 - Nº de socios de la asociación.
 - Estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Municipal.
- c) Si la entidad solicitase subvención por primera vez o si hubiese cambiado el nº de cuenta, datos identificativos de la cuenta en la que desee recibir la ayuda (Copia de la primera hoja de la cuenta corriente a nombre de la asociación, certificado bancario de titularidad de cuenta o documento equivalente que acredite la titularidad de la misma).
- d) Certificación de la secretaría acreditativa de la última designación de cargos directivos (*Documento 3*).
- e) Presupuesto estimado general de la entidad deportiva de acuerdo al *Documento 4*.
- f) Fotocopia del C.I.F., en caso de que la entidad o club deportivo solicite la ayuda económica por primera vez o porque haya cambiado el mismo.
- g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- h) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Declaración de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales, firmada electrónicamente. (*Documento 5*).
- j) En su caso, acreditación documental de la representación que ostente la persona firmante de la solicitud.
- k) Acreditación de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León (si no se hubiese presentado en anteriores convocatorias).





7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación se realizará telemáticamente.

El Área de Educación, Cultura y Deportes, verificará las solicitudes recibidas y la documentación aneja a la misma. Si se observara omisión o inexactitud de los datos o documentos, en aplicación de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente LPACAP, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado en esta convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

8.- PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE APOYO ECONÓMICO

El período de actividades subvencionado será entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022. No obstante, los gastos subvencionados responderán inexcusablemente a proyectos y actividades incluidos en cualquiera de las tres líneas de acción de esta convocatoria y de acuerdo con la temporalidad señalada en los puntos primero y tercero de estas bases para cada una de las líneas.

La ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por cualquier otra Administración Pública o entidades públicas o privadas.

En ningún caso la subvención regulada en esta convocatoria será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Los proyectos nunca podrán recibir más de una ayuda municipal.

Serán objeto de apoyo económico aquellos proyectos que tengan como finalidad la realización de cuantas actividades organice la entidad deportiva y estén dirigidas a la ciudadanía y contribuyan al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.

La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, no pudiendo rebasar el 80% del coste total del proyecto.





El importe de la subvención a conceder, con el límite del 80% de la cantidad solicitada, será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

9.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS, CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El examen, valoración y estudio de los proyectos presentados, una vez que se hayan subsanado en plazo los defectos advertidos en las solicitudes, se llevará a cabo por la comisión de valoración, que tendrá la misma composición que la Comisión Informativa de Deportes y Piscinas, pudiendo asistir los técnicos que correspondan en función de la naturaleza de los proyectos.

La comisión de valoración requerirá un informe al Área de Educación, Cultura y Deportes que valorará cada solicitud de acuerdo con los criterios de esta convocatoria.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación para cada una de las líneas de acción de esta convocatoria, especificándose en cada punto el tipo de entidades deportivas a las que va dirigido y cuya valoración se efectuará aplicando el siguiente baremo:

9.1.- LÍNEA A: Proyectos de participación en torneos o competiciones deportivas oficiales de **carácter internacional para el año 2022**, organizadas o amparadas por Federaciones Deportivas legalmente registradas, en los términos establecidos en el punto tercero de estas bases.

- Por cada torneo o competición de carácter internacional 50 puntos.

Para la Línea A, se aplicará la siguiente fórmula:

14.000,00 €

$$X \text{ (euros por punto)} = \frac{\text{-----}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por las solicitudes estimadas Línea A}}$$

El importe por punto será multiplicado por el número de puntos que cada entidad consiga de acuerdo con la baremación, que se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos.

En ningún caso el importe final de subvención a la misma entidad podrá ser mayor del 70% del crédito destinado a la Línea A.

9.1.- LÍNEA B: Proyectos donde se prevea la participación de deportistas que representen a clubes o entidades de Carbajosa de la Sagrada en competiciones de equipo en ligas nacionales para la temporada 2022-2023





- Competiciones o deportes de equipo con al menos dieciocho jornadas de competición: 8 puntos por cada jornada de competición con un máximo de 200 puntos.

Para la Línea B, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X \text{ (euros por punto)} = \frac{9.000,00 \text{ €}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por las solicitudes estimadas Línea B}}$$

El importe por punto será multiplicado por el número de puntos que cada entidad consiga de acuerdo con la baremación, que se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos.

9.3.- LÍNEA C: Actividades de promoción y fomento de deporte inclusivo, en los términos establecidos en el punto tercero de esta convocatoria. Por cada día que se organicen actividades de promoción y fomento del deporte con discapacidad, 25 puntos.

Para la Línea C, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X \text{ (euros por punto)} = \frac{4.000,00 \text{ €}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por las solicitudes estimadas Línea C}}$$

El importe por punto será multiplicado por el número de puntos que cada entidad consiga de acuerdo con la baremación, que se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos.

NOTAS COMUNES PARA TODAS LAS LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA

Sólo se tendrá en cuenta la valoración indicada por el club o entidad deportiva en los apartados anteriores cuando vayan acompañados de los documentos que lo justifiquen. Para ello *se acreditará documentalmente que el proyecto presentado esté debidamente justificado de acuerdo con el objeto de la línea de la subvención de manera inequívoca.*

La falta de presentación de estos documentos dará lugar a la no valoración del apartado correspondiente, sin que exista obligación por parte del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada del requerimiento de los mismos.

Las entidades organizadoras de las competiciones deberán ser diferentes a las solicitantes de la subvención, a excepción de la Línea C.





10.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, RECURSOS Y PUBLICIDAD

Una vez valoradas las peticiones presentadas por la comisión de valoración y previa fiscalización por la Intervención Municipal, resolverá la Junta de Gobierno Local.

Si tras la baremación resultase que alguna entidad solicitante debiera corresponderle un importe superior al solicitado, la diferencia será repartida de forma proporcional a los puntos obtenidos de aquellas otras solicitudes que sí pudieran corresponderle.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En todo caso, el plazo máximo para resolver será de un mes.

Asimismo, podrá interponerse directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución, o en su caso, de la resolución del recurso potestativo de reposición o del transcurso del plazo para entender que se trata de un acto presunto, todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento **se realizarán por medios electrónicos**. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la LPACAP, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada Ley.

La resolución del procedimiento se notificará asimismo a los interesados de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, debiendo aceptar en todo caso la entidad deportiva la subvención de forma expresa. La renuncia de la misma por parte de la entidad solicitante no dará derecho en ningún caso a reajustes de las ayudas concedidas al resto de entidades deportivas solicitantes.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS





Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.
- Comunicar al Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Deberán emplear los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada en todas las actividades que promuevan, así como hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada en publicaciones, carteles, dossiers, anuncios en redes sociales, documentación impresa, así como indumentaria oficial si procediera de las competiciones subvencionadas.
- Asegurarse de que todo el personal al que corresponda la realización de actividades subvencionadas a través de esta convocatoria y que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia y Ley 45/2015, de 15 de octubre, del Voluntariado. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

12.- PAGO

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en la cuenta bancaria, a nombre de la entidad o asociación indicada en la solicitud.

Una vez concedida la ayuda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, se ingresará el 80% del importe de la misma, con el carácter de pago a cuenta.

Una vez justificado el 100% del coste del proyecto subvencionado y fiscalizada como favorable, se procederá al abono del 20% correspondiente al importe no anticipado.

Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días, desde la recepción de la notificación, para su rectificación. Una vez transcurrido dicho período, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.





Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá asimismo al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción al control, seguimiento, comprobación por los servicios municipales de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
- Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

Dado el carácter de las asociaciones a las que se dirige la presente convocatoria no se exigirán garantías por las cantidades entregadas a cuenta.

13.-. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Antes del 7 de noviembre de 2022 deberá estar justificada el 100 % de la subvención concedida y se realizará en los modelos normalizados, firmados electrónicamente, señalados en las bases de la convocatoria y también disponibles en la sede electrónica de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (www.carbajosadelasagrada.es), en los términos siguientes:

- a) Relación de documentos que se presentan para la justificación de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada. (*Documento 6*).
- b) Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones, firmada electrónicamente, que hayan financiado la actividad y sobre las facturas presentadas (*Documento 7*), en la que se detallará:
 - Relación de ingresos del proyecto, diferentes al Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, con excepción de las cuotas de socios, detallando el importe y su procedencia.
 - Que la ayuda económica ha sido aplicada a la actividad subvencionada, y que la totalidad de las ayudas concedidas e ingresos para la misma no supera el 100% de la actividad.
 - Veracidad de las facturas presentadas.





- Se indicarán las desviaciones acaecidas si el gasto efectivo justificado se desvía de la estimación o del presupuesto presentado en la solicitud inicial.
- c) Declaración responsable justificativa de la memoria de actuación y relación de gastos, firmada electrónicamente, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como la relación clasificada de los gastos originados por la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actividad subvencionada. (*Documento 8*).
- d) Las facturas originales referenciadas en el *Documento 8*.
- e) “Carta de pago” emitida por la Tesorería Municipal del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida, en su caso.
- f) Documentación gráfica donde conste la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente.
- g) Por resolución de Alcaldía se aprobará la cuenta justificativa, previo informe-propuesta de la Jefa del Área de Educación, Cultura y Deportes y fiscalizada como favorable por la Intervención Municipal.

14.- REQUISITOS DE LAS FACTURAS.

Las facturas electrónicas, o las copias electrónicas de las facturas originales en papel, así como cualquier otra documentación acreditativa, se presentarán a través del registro electrónico, bajo declaración responsable y firmada electrónicamente por el interesado, de su veracidad.

Dichas facturas, a las que se hace referencia en el apartado 13, han de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser archivos digitalizados de las facturas originales. El Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada podrá requerir la exhibición de los originales, en caso de dudas motivadas acerca de la autenticidad de los documentos aportados en forma de copia por el interesado.
- Estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Estar fechadas en el período que comprende la presente convocatoria de ayudas económicas, es decir, desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.
- Detallar el número de factura.
- Contener los datos fiscales de la casa suministradora: nombre, dirección y Número de Identificación Fiscal.





- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.
- Contener sello y firma de la empresa. Deberá constar el detalle o servicio facturado con desglose del IVA y presentar el documento bancario de pago correspondiente. Excepcionalmente, si la casa suministradora careciese de sello la factura deberá firmarse por el perceptor, con indicación de su nombre, Apellidos y DNI.
- Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter contable de deducible.
- Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación, para su rectificación. Una vez transcurrido dicho período, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.

15.- SEGUIMIENTO Y DEBER DE COLABORACIÓN.

El Ayuntamiento, a través de sus departamentos técnicos, podrá realizar un seguimiento de aquellas actividades sujetas a apoyo económico municipal, debiendo las entidades facilitar dicho seguimiento.

16.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas por la presente Convocatoria y de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, entre ellas la pérdida del derecho a percibir estas ayudas en futuras convocatorias.

17- NORMATIVA

En lo no previsto por estas Bases, regirá la normativa general sobre subvenciones y la reglamentación municipal sobre esta materia y por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Carbajosa de la Sagrada,

**EL ALCALDE EN FUNCIONES,
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

